

J 1261 / 21  
1925 I

t

5 1265/32

Año de 1773

El Ayuntamiento del Lugar de  
Cañizax: Representan, por mans del  
Sr. Alcalde D. M.: Que estaban conducidos  
con el medico del Lugar de Corteguel: Que  
este Pueblo a buelto a conducir al mismo  
medico, pero este no se ha querido conducir  
con el referido Pueblo de Cañizax: Que se han  
conducido con el medico del Lugar de Gargallo  
pero el Ayuntamiento no lo desea  
sup.<sup>ca</sup> que atendiendo las circunstancias  
del Lugar y del tiempo, se prevenga al  
Ayuntam.<sup>to</sup> de Gargallo no embararse  
a su medico el servir a los de Cañizax

P. M. de  
P. de Alcañiz

Seca.  
Seba.<sup>n</sup>



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEL VTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

Muy H<sup>ble</sup> S.<sup>a</sup>

Manuel Serrano, Amorico Gayuboa,  
J<sup>te</sup> Gascon, Miguel Gascon, y Juan  
Mortanes Ale.<sup>o</sup> Mex.<sup>o</sup> y Sind.<sup>o</sup> Pro.<sup>o</sup>  
Ge.<sup>o</sup> componemos el Ayuntamiento del  
Lugar de Cañirax con su may.<sup>a</sup> aten-  
cion a V. S.<sup>a</sup> Exponen: Que por via  
de cosa vecindad el citado su Lugar,  
y demas cortos medios para mantener  
en él un medico, siempre se han visi-  
tado con el Medico de uno de los dos  
Pueblos Esquerquel, ó Cabra; hace siete  
años, que este Lugar se ha visitado  
con el Medico de Cabra, y este por  
sus achaques, y adelantada edad des-  
pidió en diciembre del año último pa-  
sado, y en su consecuencia, el Ayunta-  
miento actual con beneplacito de los  
Señores se conduxo con el Medico de  
Esquerquel pues este Pueblo con el citado  
de Cabra es el mas propinquo a Cañi-  
rax; el citado Medico de Esquerquel auendo  
admitido el Partido ofreció servir esta  
conduta hasta S.<sup>o</sup> Miguel de J<sup>te</sup> pro.<sup>o</sup>

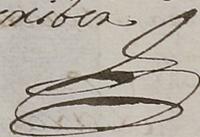
ino venidexo como lo ha cumplido hasta  
aqui. En el dia de S<sup>n</sup> Juan de Junio ult-  
mo pasado la octava de este pueblo con-  
firió su Conduto al citado de Esterquel  
para que la visitase por otro año lo que se  
le notifico, pero aquel no aguecido comi-  
za, y asiendole echo repetidas instancias  
as para ello no se le ha podido reducir  
para la admision, en cuya virtud los  
Exponientes se vieron precisados en dias  
pasados conferir la Conduto de su Pueblo  
de Cañirax al Doctor D<sup>n</sup> Pedro Carreras  
Medico del Lugar de Gargallo,  
sin embargo de estar este Pueblo algo  
mas apartado de Cañirax, que los otros,  
en consideracion, que siendo Gargallo de  
corta veñidad muy bien se correspondia  
un Medico con ambos Pueblos, D<sup>ho</sup>. Me-  
dico de Gargallo viene admitida esta  
Conduto, y no obstante, que este Pueblo pa-  
recado politico al Ayuntamiento de el  
Gargallo este con frivolos pretextos a den-  
gado a su Medico la permission de visita  
en Cañirax no viniendolo obligado en  
su Conducion con clausula expresa à no po-  
der valiz de alli à visitar otro Partido;  
lo que en el dia puede acordar D<sup>ho</sup>. Medico sin  
salvar à su obligacion en ambos Pueblos  
por ver uno y otro de corto numero de  
vecinos, y sin Caserías mas que molino

y Jenta pero muy proximo à Cañirax  
y en camino de Gargallo; en cuya atencion

A D. S.<sup>a</sup> undidamente suplican se sirva  
mandar al Ayuntamiento del Lugar  
de Gargallo no prohiban à su Me-  
dico el visitar la Conduto de Cañi-  
rax pues en su defecto se ha à quedar  
este Pueblo sin Medico por no tener ya  
propocion à visitarse de otro por la distan-  
cia que media, esperan los suplicantes  
este favor de la notoria piedad de V. S.<sup>a</sup>  
en causa que se interesa la salud pu-  
blica, y el consuelo de todos los Vecinos  
y en el interm selegan à Dios prospera  
à D. S.<sup>a</sup> con muchos años de vida y salud.

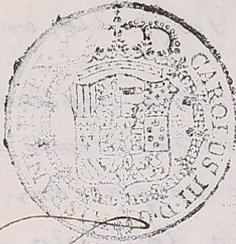
Cañirax y Setiembre 16 de 1773 año

Antonio Garubar A<sup>de</sup> Chirivál Ponce  
Ulises Gascon P.<sup>a</sup> Sec. xii y firmo p.<sup>a</sup>  
Juan Montañez S.<sup>o</sup>  
Los Señores Manuel Serrano  
y J<sup>n</sup>. Gascon A<sup>de</sup> y M<sup>de</sup>.<sup>a</sup> que  
dixeron no sabian escribir.





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

Auto  
D. C.  
Su ex.  
preg. te  
Vega  
Sigu.  
Orquía  
Rivero  
Abadía

Zarag.<sup>a</sup> Oct. Cinco de 1773. Acuerdo Gen.<sup>l</sup>

Vealo el Fiscal de S. M.

Comox  
D. V.

El Fiscal de S. M. en vista de la Representación q.  
antecede: Entiende, q. si enos de verribdo podra man-  
dar que el Ayuntamiento del Lugar de Fargallo, y su Ute-  
dico D. n. Pedro Carreras informen reparadam.<sup>te</sup> lo q. ve les  
ofreciere, y pareciere vobre su contenido con expresion  
aqueel del secundario de q. dho. Lugar se compone, y el de la  
ñirax, la distancia q. hay de uno á otro, y si ácaes tiene  
este otro Pueblo mas inmediato de quien poder hechar ma-  
no de Utedico para su asistencia, y benidor q. vean lo r. In-  
formes se debuelva el Exp.<sup>te</sup> al Fiscal de S. M. para manifes-  
tar su dictamen.

Y C. vobre todo se verribra revolver lo que fuere de su mason  
agrasso, y proceda de dho. y Justicia que pide v. d. Zaragoza  
ra, y Octubre 10 de 1773

Auto  
D. C.  
Su ex.  
preg. te  
Vega  
Sigu.  
Orquía  
Rivero  
Abadía

Zarag.<sup>a</sup> Oct. once de 1773. Acuerdo Gen.<sup>l</sup>

Como lo dice el Fiscal de S. M.

Devey pago 44 r. v.